

CONTRAINTERROGATORIO



Pedro Alva Monge

Ponente



El contrainterrogatorio



¿Qué es el contraexamen?

Es el trabajo que el litigante realizará con los testigos de la parte contraria. (Leticia Lorenzo)

¿Cuál es la necesidad de contraexaminar a los testigos propuestos por mi contraparte?

¿Los testigos propuestos afectan notablemente mi teoría del caso?

¿Los testigos propuestos apoyan en forma esencial la teoría del caso de mi contraparte?

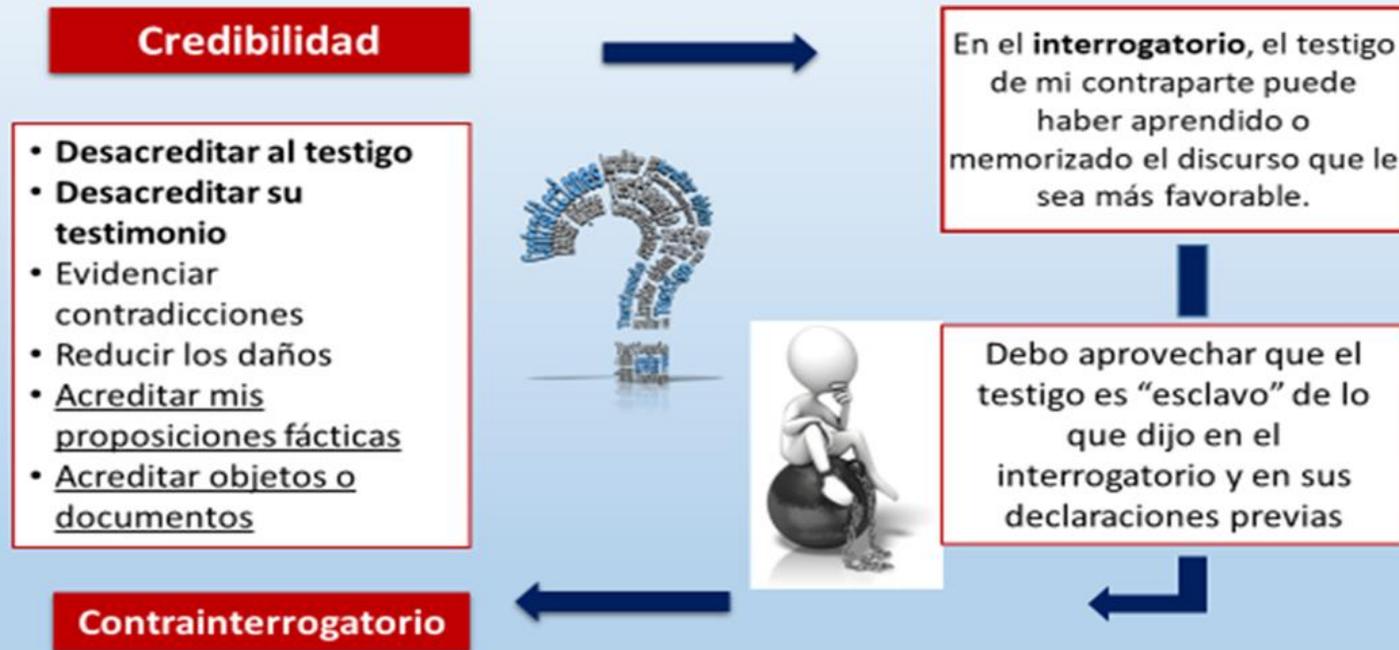
Entonces, el contrainterrogatorio es una decisión estratégica.



PGE

Procuraduría General del
Estado

Objetivos del Contrainterrogatorio



Líneas de desacreditación



- **Discordancia con hechos** sólidamente acreditados
- **Falta de conocimiento**
- **Interés personal** con el resultado
- **Convicciones** personales, ideológicas.
- **Conducta anterior** y disposición a mentir (estafa, perjurio, Fé Púb., etc)

- **Condiciones de percepción personales** (miopía, problemas Auditivos) y **externas** (iluminación, ruido, distancia, oscuridad)
- Desconocimiento de circunstancias relevantes
- **Diferencia** entre hechos y opiniones
- Verosimilitud (experiencia común)



PGE

Procuraduría General del Estado

En el Contrainterrogatorio...

La Estrella es el Abogado porque:

- Controla los bloques temáticos a los que someterá al testigo.
- Conoce la respuesta que dirá el testigo incluso antes que responda.
- Controla la información que será corroborada o no por el testigo.

El contrainterrogatorio exige mucha preparación



PGE

Procuraduría General del
Estado

¿Cuál es la herramienta fundamental para el
contra examen? [Art. 170°.6) CPP]



PGE

Procuraduría General del
Estado

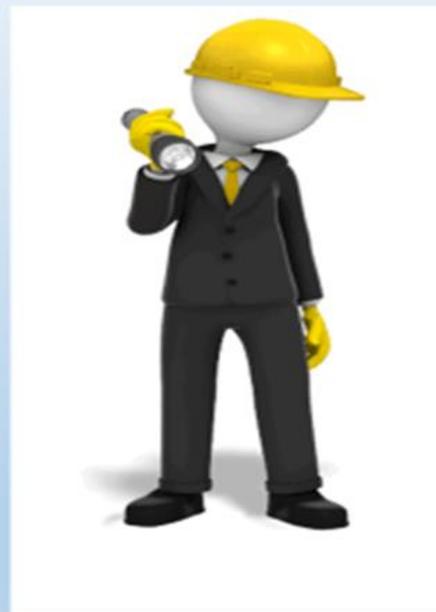
¿Cómo estructurar el contrainterrogatorio?

Se recomienda que la estructura del contra examen sea temática, no cronológica

El trabajo del litigante será:

Identificar los puntos específicos sobre los que quiere cuestionar el testimonio

Desagregar el argumento en tantas preguntas sugestivas como sea necesario.



PGE

Procuraduría General del
Estado

¿Regla de Alcance y Preguntas del Juez?

Artículo 378 Examen de testigos y peritos.-

8. Durante el contrainterrogatorio, las partes podrán confrontar al perito o testigo con sus propios dichos u otras versiones de los hechos presentadas en el juicio.

10. A solicitud de alguna de las partes, el juez podrá autorizar un nuevo interrogatorio de los testigos o peritos que ya hubieran declarado en la audiencia.

Artículo 88 Desarrollo de la declaración.-

3. Luego se interrogará al imputado (...) En el Juicio participarán en el interrogatorio todas las partes mediante un interrogatorio directo. El Juez podrá hacerlo, excepcionalmente, para cubrir algún vacío en el interrogatorio.

Artículo 378 Examen de testigos y peritos.-

2. El examen de los testigos se sujeta -en lo pertinente- a las mismas reglas del interrogatorio del acusado.



PGE

Procuraduría General del
Estado

Las Reglas de Oro del Contrainterrogatorio

No anticipar conclusiones

No posibilitar explicaciones

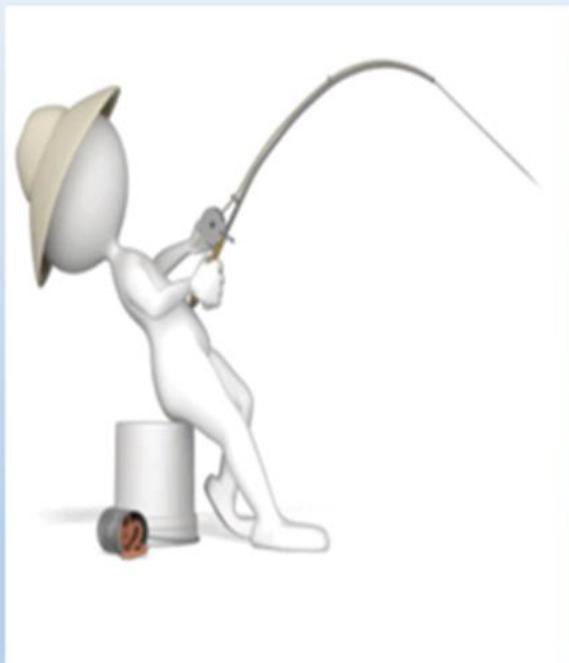
No repetir el interrogatorio



PGE

Procuraduría General del
Estado

Las Reglas de Oro del Contrainterrogatorio II



No ir de pesca

Si no conozco las respuestas, no tendré ninguna posibilidad de refutación sobre lo que afirme el testigo y, por tanto, mi trabajo en el contrainterrogatorio será inútil.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
